Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
**CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2022**-**00099**-00.

Para los efectos pertinentes, se tiene en cuenta que las sociedades Ingeguas SAS y Depuración de Aguas de Mediterráneo Sucursal Colombia, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo, de cuales se corre traslado por el término de diez (10) días. (artículo 443 del CGP).

El togado González Mesa debe estar a lo dispuesto en auto de fecha 28 de abril de 2023, providencia en la cual se explicó del porque no es procedente el levantamiento de la medida que solicita.

Se reconoce personería al abogado Ricardo Vivas Gómez como apoderado de las sociedades demandadas, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Se reconoce personería al abogado Iván Arturo Rubio Velandia como apoderado de las sociedades demandadas, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**
**Juez (2)**
(2022-099 -1 folio-)

ypg